

## ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	93131608
	Descripción	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ORGANISMOS DE SEGURIDADE INTELIGENCIA DEL ESTADO) QUE REALICEN MISIONES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro 2.3.2.02.02.008.01.03-90 gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público	
Nombre de Proyecto	SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICIA NACIONAL Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO) QUE REALICEN MISIONES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”	
Código BPPIM No.		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	28/02/2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	WILLIAM DIAZ BAZZA	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO	

### 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El artículo 2° de la Carta Política establece que entre los fines esenciales del Estado Social de Derecho se encuentra, la defensa de la independencia nacional, el mantenimiento de la integridad territorial, el aseguramiento de la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo que la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”</p> <p>Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de las atribuciones del señor Alcalde “conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”</p>
---	---

Por su parte la Ley 418 de 1997, prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119 respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon y los fondos territoriales de Seguridad en todos los departamentos y municipios del país donde no existieran. Además de la existencia de los Concejos Municipales de Seguridad, el decreto 399 de 2011, prevé los Comites de Orden Público en cada departamento, distrito o municipio del país. Dentro de los cometidos de los comités de Orden Público se encuentra el de estudiar, aprobar y definir la destinación de los recursos apropiados por el FONSET. La destinación prioritaria de Iso FONSET será dar cumplimiento a las políticas integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Respecto de los fondos de las entidades territoriales el mismo decreto 399 de 2011 estableció que estos tienen carácter de fondos-cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial en la Alcaldía, según el caso. Estos fondos-cuenta funcionan como una cuenta especial en la alcaldía o la secretaria de Hacienda y deben llevar una contabilidad independiente. En todo caso, el Gobernador o Alcalde, según las disposiciones del mandato local, es el ordenador de gasto en este tema.

El artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 extendió la causación de la contribución a todos los contratos de obra pública suscritos con entidades de derecho público y a la celebración de contratos de adición al valor de los existentes, debiéndose pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

La intención del legislador fue la de ampliar la contribución a todos los contratos de obra pública, razón por lo que la contribución del cinco por ciento (5%) deben pagarla todas las personas naturales o jurídicas que suscriban toda clase de contratos de obra pública así como quienes suscriban contratos de concesión de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales, en los términos prescritos en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.

De conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

De acuerdo con el inciso 3° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

Según el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones. De conformidad con el párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.

En cumplimiento del párrafo 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, los socios, coparticipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

Para los efectos previstos en el artículo anterior, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele el contratista.

Además de los recursos provenientes de las contribuciones en los contratos antes mencionados los departamentos y/o municipios pueden incluir en los planes de desarrollo líneas de inversión

destinadas a fortalecer las instituciones encargadas del tema o a implementar los programas y proyectos que se realizan en la materia.

El Municipio como célula básica de la organización estatal, tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

Para el normal desarrollo de las actividades y operaciones de la Fuerza Pública (POLICIA, EJERCITO Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO), la Administración Municipal requiere del suministro de Alimentación para aquellos miembros de dichas instituciones que de manera transitoria permanezcan en nuestro Municipio cumpliendo una misión específica, para propiciar ambientes de seguridad ciudadana y la preservación del orden público dentro de la jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

La fuerza pública y los organismos de seguridad e inteligencia del Estado vienen realizando en la jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico actividades y operativos de inteligencia y control para garantizar la tranquilidad ciudadana bajo el diseño y promoción de políticas de prevención de la inseguridad y de disminución de la violencia, considerando que los habitantes y visitantes del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, se han visto afectados por una serie de problemas ocasionados por el creciente número de asociaciones delictivas, aumento del consumo de sustancias psicoactivas en los hogares, falta de oportunidades laborales y sociales para los jóvenes de escasos recursos, desintegración de los núcleos familiares, robos en sus viviendas, motocicletas, celulares, entre otros, además de eso también se ha detectado una serie de delitos como extorsión, fleteo; todo esto a la falta del escaso pie de fuerza en los organismos encargados de cuidar y/o velar por el orden público. Es por esto que se hace necesario traer personal de la fuerza pública de manera transitoria para que cubran todos estos casos de inseguridad, así como contratar el servicio de suministro de alimentación para estos, por cuanto el Municipio de La Jagua de Ibirico no cuenta en su infraestructura locativa ni administrativa, con las condiciones adecuadas para tal fin, y siendo necesaria la ejecución de este contrato para garantizar la estadia de los miembros de la fuerza pública y demás autoridades comprometidas con la seguridad del Municipio que se desplazan en aras de cumplir una determinada misión de manera transitoria.

Con el presente proceso de selección se pretende que una persona natural o jurídica, que cuente con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezca un servicio en óptimas condiciones de higiene que satisfaga las necesidades de la Administración Municipal, por lo que se debe adelantar el proceso de selección que en la ley corresponda que permita contratar el suministro de alimentación para los miembros de la fuerza pública y de seguridad del Estado para que cumpla las misiones transitorias en este Municipio.

El alcalde dentro de sus prioridades ha establecido como una de su mayor importancia brindar apoyo institucional mediante la alimentación de los miembros de la fuerza pública, con el fin de poder reaccionar en forma oportuna y así, atender de manera inmediata a los llamados de emergencia que emita la comunidad.

Por lo anterior, se requiere contratar con una persona natural o jurídica el SUMINISTRO DE ALIMENTACION COMO APOYO A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA POLICIA Y EJERCITO NACIONAL Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO QUE CUMPLAN MISIONES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

Con este proceso contractual lo que se pretende es fortalecer a la Fuerza Pública (Ejército y Policía Nacional) para que puedan realizar sus labores de la mejor manera, y en general todas aquellas actividades tendientes a preservar el orden público.

La anterior necesidad puede ser satisfecha a través de un CONTRATO DE SUMINISTRO, con una persona natural o jurídica o empresa legalmente constituida que ofrezca un servicio en óptimas condiciones de calidad e higiene, que tenga la disponibilidad para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal de LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR respecto al suministro de alimentos (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) servidos a la mesa y en las situaciones que se requiera con domicilios donde le sea solicitado.

En los términos expuestos este despacho expide concepto favorable como soporte para adelantar la contratación de la referencia.

**3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2, art. 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)**

**3.2.1. Objeto contractual:** SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA POLICIA Y EJERCITO NACIONAL Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO QUE CUMPLEN MISIONES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD: El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

**3.2.2. Clasificación UNSPSC:**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
93000000	SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS
93130000	AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA
93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93131608	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

**3.2.3.- Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual**

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, se requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Municipio, por medio del supervisor delegado, quien autorice la ejecución de las siguientes actividades:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
DESAYUNOS	Huevos al gusto	Ración	1350
	Carne en bistec		
	Carne a la plancha		
	arepas rellenas con pollo o carne molida		
	sandwich clásico		
	Hígado en Bistec		
	Hígado a la Plancha		
	chorizo		
	Ubres de Res		
	Chinchulla		
	<b>Acompañado de:</b>		
	Arepa		
	Pan		
	Patacón		
<b>Bebida:</b>			
Jugo de Cosecha			
Café negro o con leche			
ALMUERZOS	Callos a la madrileña	Ración	2000

		Lengua en salsa		
		Carne asada		
		Carne desmechada		
		Carne gulas		
		Muchacho		
		Pollo frito		
		Pollo sudado		
		Pollo a la jardinera		
		Pechuga a la plancha		
		<b>Arroces</b>		
		Arroz con pollo		
		Arroz con camarones		
		Arroz mixto		
		<b>Pescados</b>		
		Bocachico frito		
		Bagre en salsa		
		Mojarra frita		
		Mojarra en salsa		
		<b>Otros</b>		
		Chivo asado		
		<b>ACOMPAÑADO DEL DIA:</b>		
		Alberja		
		Frijol		
		Lenteja		
		Garbanzo		
		Puré		
		Pastas		
		<b>JUGO</b>		
		Jugo de cosecha		
	<b>CENAS</b>	Carne asada	Ración	1350
		Punta gorda		
		Chinchulla		
		Pechuga de cerdo		
		Sándwich		
		<b>Acompañamiento</b>		
		Patacón		
		Papa cocida		
	<b>REFRIGERIOS</b>	<b>Empanadas</b>	Ración	575
		Pollo		
		Carne		
		Hawaiana		
		Sándwich mixtos		
		Deditos		
		Bebida de 350 ml		

### 3.3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

<p><b>3.3.1.- Obligaciones del Contratista</b></p>	<p>Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:</p> <p>a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.</p> <p>b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.</p> <p>c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.</p> <p>d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b></p> <p>El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a lo siguiente:</p> <p>a. Entregar los alimentos y bebidas en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en las <b>FICHAS TÉCNICAS</b> del presente estudio previo.</p> <p>b. Entregar los alimentos servidos a la mesa dentro del término, plazo y en el sitio previsto por las partes y en los sitios que sea requerido con todo el menaje necesario, de acuerdo a instrucciones del supervisor.</p> <p>c. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta.</p> <p>d. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.</p> <p>e. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.</p> <p>f. Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor.</p> <p>g. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad.</p> <p>h. Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del presente contrato.</p> <p>i. Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.</p> <p>j. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.</p> <p>k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios.</p> <p>l. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. m. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. n. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social.</p>
<p><b>3.3.2. Obligaciones del municipio</b></p>	<p>1. El Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice el contrato, pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada.</p> <p>2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.</p> <p>3. Suministrar la información que requiera el supervisor y que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.</p> <p>5. Por motivo de contratar el Proyecto, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del proyecto.</p> <p>6. Realizar con el supervisor reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del</p>

	<p>contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.</p> <p>7. Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de servicios.</p> <p>8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.</p> <p>9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</p> <p>10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan</p>
<p>3.3.3. Obligaciones de carácter ambiental</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y Mínima Cuantía.</p> <p>Se determinó que corresponde a la modalidad de <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b>, de que trata la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2 Literal b), reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y Mínima Cuantía, con base en las siguientes reglas Selección Abreviada De Menor Cuantía: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</p> <p>Analizando las condiciones propias del contrato de suministro, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través Selección Abreviada De Menor Cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de contratar bienes de características técnicas uniformes (selección abreviada por subasta inversa) o consultoría (concurso de méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa ni mínima cuantía.</p> <p>Así las cosas, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para la contratación de suministro y el hecho de que esta contratación por su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el decreto 1082 de 2015, se acoge en un todo y estricto apego, al procedimiento de selección de Abreviada de Menor Cuantía. Los contratos de suministro, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de suministro el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de suministro, deberá hacerse, por <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b>.</p> <p>En el caso del Municipio de La Jagua de Ibirico, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público, que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus</p>

	<p>contrataciones, y al no ser el contrato de suministro uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) Del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.</p>												
<p><b>3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</b></p>	<p>El valor estimado del contrato es de <b>OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)</b>, incluido IVA.</p> <p>El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación.</p> <p>El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.</p>												
<p><b>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</b></p>	<p>El presente proceso de contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2023, expedida por el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.</p>												
<p><b>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</b></p>	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación es la siguiente: La entidad solicitó la siguiente cotización, la cual se encuentra avalada por la Secretaria de Educación del Municipio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>DESAYUNOS</b></td> <td> Huevos al gusto  Carne en bistec  Carne a la plancha  arepas rellenas con pollo o carne molida  sandwich clásico  Hígado en Bistec  Hígado a la Plancha  chorizo  Ubres de Res  Chinchulla  <b>Acompañado de:</b>  Arepa  Pan  Patacón  <b>Bebida:</b> </td> <td>Ración</td> <td>1350</td> <td>\$ 14.500</td> <td>\$ 19.575.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	<b>DESAYUNOS</b>	Huevos al gusto Carne en bistec Carne a la plancha arepas rellenas con pollo o carne molida sandwich clásico Hígado en Bistec Hígado a la Plancha chorizo Ubres de Res Chinchulla <b>Acompañado de:</b> Arepa Pan Patacón <b>Bebida:</b>	Ración	1350	\$ 14.500	\$ 19.575.000,00
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL								
<b>DESAYUNOS</b>	Huevos al gusto Carne en bistec Carne a la plancha arepas rellenas con pollo o carne molida sandwich clásico Hígado en Bistec Hígado a la Plancha chorizo Ubres de Res Chinchulla <b>Acompañado de:</b> Arepa Pan Patacón <b>Bebida:</b>	Ración	1350	\$ 14.500	\$ 19.575.000,00								

	Jugo de Cosecha Café negro o con leche				
<b>ALMUERZOS</b>	Callos a la madrileña Lengua en salsa Carne asada Carne desmechada Carne gulas Muchacho Pollo frito Pollo sudado Pollo a la jardinera Pechuga a la plancha <b>Arroces</b> Arroz con pollo Arroz con camarones Arroz mixto <b>Pescados</b> Bocachico frito Bagre en salsa Mojarra frita Mojarra en salsa <b>Otros</b> Chivo asado <b>ACOMPañADO DEL DIA:</b> Alberja Frijol Lenteja Garbanzo Puré Pastas <b>JUGO</b> Jugo de cosecha	Ración	2000	\$ 17.500	\$ 35.000.000,00
<b>CENAS</b>	Carne asada Punta gorda Chinchulla Pechuga de cerdo Sándwich <b>Acompañamiento</b> Patacón Papa cocida	Ración	1350	\$ 15.000	\$ 20.250.000,00
<b>REFRIGERIOS</b>	<b>Empanadas</b> Pollo Carne Hawaiana	Ración	575	\$ 9.000,00	\$ 5.175.000,00

	Sándwich mixtos Deditos Bebida de 350 ml				
	<b>SUBTOTAL</b>				\$ <b>80.000.000,00</b>
	<b>TOTAL</b>				\$ <b>80.000.000,00</b>
El valor del contrato se estima teniendo en cuenta las averiguaciones y cotizaciones realizadas por el Municipio, además se tuvieron en cuenta los impuestos de carácter nacional, municipal, gastos de transporte, entre otros.					
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>El valor del presente contrato es hasta por la suma de <b>OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000)</b>. Debido a que el contratista para iniciar ejecución del contrato debe incurrir en una serie de gastos tales como gastos legales, compra de insumos y/o productos, transporte entre otros, la forma de pago fijada por el Municipio es: Un pago equivalente al <b>30%</b> del valor del contrato como anticipo, es decir, <b>VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000.00)</b>, el cual será manejado en una cuenta a nombre del contratista para uso exclusivo de los recursos, (Para lo cual deberá el contratista presentar el plan de inversión del anticipo al supervisor). El 70% restante, se pagará en pagos mensuales, previa amortización del anticipo, con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se reconozca la entrega de los alimentos conforme a las cantidades y calidades exigidas para los mismos y demás requisitos de tesorería para el pago. El último pago requiere además de las actas de recibo y liquidación de los contratos debidamente firmados.</p> <p><b>Nota:</b> El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. Para el giro del anticipo el contratista deberá aperturar cuenta de ahorros para manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, la cual deberá cancelar una vez ejecute los recursos y previa certificación bancaria, reintegrar al Municipio los rendimientos financieros generados.</p>				
	<p><b>E.1 Para que el Supervisor autorice la entrega del ANTICIPO es necesario que:</b></p> <p>Que se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se haya firmado el acta de inicio respectiva</p> <p>Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor.</p> <p>Que el contratista presente certificación de apertura de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los dineros que serán girados por el Municipio a título de anticipo</p> <p>Que se presente la solicitud de giro o desembolso respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.</p> <p>Que se obtenga visto bueno del giro respectivo por parte del supervisor del contrato.</p> <p><b>E.2 Para que el Supervisor autorice los PAGOS PARCIALES del valor del contrato, es necesario que:</b></p> <p>Que el contratista levante un acta de entrega parcial de las actividades desarrolladas especificando:</p> <p>El tipo de actividad, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de bienes a entregados requeridas de acuerdo al cronograma de ejecución de las actividades, el periodo dentro del cual se entregaron los bienes el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista.</p>				

Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades y los bienes entregados su fuere el caso, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.

Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, correspondiente al periodo de cobro.

Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de las actividades desarrolladas, manifestando su recibo a satisfacción.

Que se presente la factura respectiva por parte del contratista.

NOTA: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

NOTA: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

### 3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará el cumplimiento de los oferentes a las condiciones de la invitación a cotizar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

#### 3.6.1.- Requisitos Habilitantes (Cumple / no cumple)

Antes de calificar las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar **NO HABILITADO** al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No cumple
idoneidad	Cumple/ No cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple/ No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/ No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple
Capacidad de organizacional	Cumple/ No cumple

1. El oferente deberá cargar la propuesta a través de su usuario registrado en la plataforma de SECOP II, firmada por el representante legal de la sociedad o proponente o, por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

<p><b>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</b></p>	<p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. El Municipio de la Jagua de Ibirico también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y e RUP Capacidad Jurídica para verificar que no haya sanciones inscritas.</p> <p><b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b> Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad Consorcio o Unión Tempora proponente. La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta.</p> <p><b>DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL</b> Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.</p> <p>Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formato No. 4 o 5 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.</p> <p>En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.</p> <p>En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.</li> <li>El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.</li> <li>Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.</li> <li>La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido desde el cierre del proceso de selección, celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.</li> <li>La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.</li> <li>La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio</li> </ol>
--	---

o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

**g)** Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

**a)** Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Licitación se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

**b)** El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

**c)** La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos

**d)** En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

**AUTORIZACION PARA CONTRATAR** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el

representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural o la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica; y si es proponente plural, deberá aportar la de las personas naturales y la de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren, conforme el Decreto 4969 del 23 de julio de 2009.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o
- b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

**RECIBO DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD** Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

**CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá encontrarse a la fecha de cierre del proceso, y durante los seis (6) meses anteriores a este, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), si hay lugar a ello, lo cual acreditará así:

- **Si es persona jurídica**, la declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, deberá ser suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso. Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **Si es persona natural**, deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y tal declaración deberá ser suscrita por él o ella, según sea el caso. Si no tiene empleados deberá manifestarlo así y declarar que él o ella se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **Si es proponente plural**, deberá cada uno de sus miembros declarar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con su naturaleza de persona natural o jurídica.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** El proponente deberá aportar copia de su RUT, expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el RUT del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y de sus integrantes o del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS** El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

**SITUACIÓN MILITAR** El contratante hará la verificación de la situación militar de los proponentes que sean personas naturales, de nacionalidad colombiana, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural, a través de la consulta respectiva en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente o su representante diligenciará el Formato N. 2 “Compromiso Anticorrupción” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

	<p>Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.</p> <p>Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponente, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).</p> <p>Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponente, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).</p> <p>Teniendo en cuenta lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de acuerdo por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente Concurso de Méritos, donde conste que se encuentran inscritos.</p> <p>De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo</p> <p>La clasificación de los bienes servicios en el tercer nivel ofrecidos por el proponente a las entidades estatales de conformidad al Sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos servicios, clasificación que para el presente proceso de acuerdo el objeto debiera cumplir con todas las siguientes clases registradas en el rup que debiera estar en firme con el decreto 1082 del 2015:</p>
<p><b>3.6.1.2 Idoneidad</b></p>	<p>El oferente deberá acreditar que su actividad económica principal en el Registro Único Tributario (RUT), sea afin al objeto contractual.</p> <p>- Si se trata de persona natural o jurídica debe acreditar mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una fecha de expedición de 30 días antes de la fecha y hora programada para el cierre de esta convocatoria, que su actividad esté relacionada con el objeto contractual.</p> <p>- El oferente deberá acreditar que cumple con las actividades solicitadas en la experiencia general y específica, bajo los códigos descritos en los acápite referenciados, el cual se verificará en el respectivo objeto social y experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes RUP.</p>
<p><b>3.6.1.3 Experiencia</b></p>	
<p><b>3.6.1.3.1. Experiencia General</b></p>	<p>El proponente deberá presentar dentro de su propuesta la certificación de inscripción de la manifestación de interés expedida por el Jefe de la Oficina Contratación en el Municipio. Se deberán diligenciar el Formato N° 05 de acuerdo a las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un formato N° 5.</p>
<p><b>3.6.1.3.2. Experiencia Especifica</b></p>	<p>El proponente deberá acreditar la experiencia específica de las siguientes maneras, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación:</p> <p>a) Para determinar esta experiencia el proponente deberá acreditar que haya ejecutado tres (3) contratos en los últimos cuatro (5) años, cuyo objeto incluya suministro de alimentación, cuyo valor sea mayor o igual el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con</p>

respecto al año de determinación del mismo. En los dos (2) contratos se debe haber contratado la entrega mínima de 1.500 desayunos, 1.500 almuerzos y 1.500 cenas y 500 refrigerios.

- b) Uno de los contratos aportados deberá haber sido ejecutado dentro de los últimos seis (6) meses contados retroactivamente de la fecha del cierre del presente proceso donde se evidencie haber contratado la entrega mínima de 1700 desayunos, 2.000 almuerzos 1.700 cenas, y 600 refrigerios.

**Tos los contratos deben estar clasificados en el Registro Único de Proponente en los siguientes códigos: 90101500, 90101600, 90101700, 90101800**

Nota. Si se trata de una empresa con naturaleza Mipymes o Empresa de Mujeres, podrá acreditar la experiencia aludida con hasta 2 contratos estatales cumpliendo con todas y cada una de las exigencias establecidas.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá acreditar mínimo el 70% de participación en el presente proceso, no obstante cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar mínimo en un treinta por ciento (30%).

Se deberá acreditar mediante certificaciones y/o acta de liquidación expedidas por las entidades las que les suministro los bienes, en las que indicada: objeto contratado, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo.

Adicionalmente a lo anterior los contratos aportados deben cumplir mínimo con lo siguiente:

- En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje
- En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la cantidad total de las actividades ejecutadas
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
- Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes.
- Para lograr su identificación deberán señalar en el formato N° 5 del pliego de condiciones el número de secuencia del contrato en el RUP

Es responsabilidad del proponente escoger la forma de acreditación del requisito mínimo de experiencia habilitante.

#### **\*CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA**

- 1) Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.
- 2) La información de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del proponente debe estar en firme. En caso de que dicha información haya sido actualizada, debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a esta modalidad de selección, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.
- 3) Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.
- 4) Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.
- 5) El proponente, deberá relacionar en el formato correspondiente, el valor en SMMLV ejecutado de cada contrato, de acuerdo con lo registrado en el RUP.
- 6) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato correspondiente y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

- 7) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
- 8) Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMMLV correspondiente de acuerdo con lo estipulado en el RUP sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
- 9) Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- 10) La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- 11) Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
- 12) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- 13) Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada
- 14) La Alcaldía municipal se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional al RUP o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el formato correspondiente.
- 15) Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

#### **Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:**

- a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

#### **Verificación de la Información**

El Municipio, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios. En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

Así mismo, prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones

sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas

**VALORACIÓN EXPERIENCIA.**

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a). En caso que la experiencia específica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato
- b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato.
- c). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
- d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.
- e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará la primera en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
- f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000

- g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:
  - Nombre de la empresa contratante
  - Nombre del Contratista
  - Objeto del contrato
  - Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
  - Valor del contrato

	<p>Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.</p> <p>h). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.</p> <p>i). Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.</p> <p>j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.</p> <p>k). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones</p> <p>l) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.</p> <p><b>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b></p> <p>El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensable para la mejor interpretación de la oferta.</p> <p>En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.</p> <p>Prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.</p> <p>El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, una trayectoria de mínimo de Dos (2) años en el ejercicio de la actividad propia del objeto del Proceso.</p> <p>Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta la fecha de registro, ante la cámara de comercio, la actividad económica.</p> <p>El <b>Anexo F</b> debe estar acompañado de la presentación de las certificaciones correspondientes so pena de que la <b>PROPUESTA SEA EVALUADA COMO NO HABILITADA.</b></p>
<p><b>3.6.1.3.3</b> <b>Capacidad</b> <b>Técnica</b></p>	<p><b>CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERES:</b> El proponente deberá presentar dentro de su propuesta la certificación de Inscripción de la manifestación de interés expedida por el Jefe de la Oficina Contratación del Municipio.</p> <p><b>CARTA COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b> El proponente deberá manifestar que se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio para la ejecución del contrato.</p> <p>El proyecto de divulgación de las manifestaciones culturales en medios audiovisual deberá contar de los siguientes componentes:</p>

	<p>Producción / post-producción audiovisual de programas de televisión, cápsulas informativas, comerciales promocionales de eventos y procesos culturales, mensajes institucionales para divulgar y difundir procesos en ejecución de la administración municipal y su Secretaría de Educación y Cultura específicamente.</p> <p>Se crearán espacios institucionales para divulgar en canal local de TV, publicaciones de productos audiovisuales institucionales del municipio, sus procesos educativos, culturales y de formación artística.</p> <p>En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnica solicitada, la propuesta será declarada <b>INHÁBIL</b> técnicamente.</p> <p><b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:</b> Teniendo en cuenta el objeto a ejecutar, se hace necesario que el proponente seleccionado allegue con su propuesta el cronograma del desarrollo de actividades, durante el tiempo de ejecución del contrato, debidamente firmado por el proponente. En caso de ser requerido, este cronograma será ajustado al momento de la firma del acta de inicio del contrato.</p> <p>En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnica solicitada, la propuesta será declarada <b>INHÁBIL</b> técnicamente.</p>
<p><b>3.6.1.3.4</b> <b>Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional</b></p>	<p>El PROPONENTE deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el PROPONENTE o cada uno de los integrantes del PROPONENTE (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso, el cual debe estar en firme a la fecha de cierre,</p> <p>Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana.</p> <p><b>A.- INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR</b> EL MUNICIPIO hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:</p> <p><b>A.1.-INDICE DE LIQUIDEZ</b> Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a Corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor riesgo existe que 'se presente incumplimiento de las deudas a corto plazo.</p> <p>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los indicadores de Liquidez de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio 'o Unión Temporal.</p> <p><b>A.2.-NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.</b> Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento Financiero.</p> <p>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de endeudamiento del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.</p> <p><b>A.3.-RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b> Refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de Intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Razón de Cobertura de intereses = Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses.</p>

Este indicador, no aplica para aquellas empresas y consorcios y/o uniones temporales que de acuerdo con el registro único de proponentes, no posean obligaciones financieras que generen gastos de intereses.

**B.-DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO A VERIFICAR**

**a) Índice de Liquidez**

El proponente deberá tener una liquidez mayor o igual a 1,70 el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

IL=	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	Mayor o Igual a 10
-----	---	--------------------

• **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El nivel de endeudamiento deberá ser igual o menor a 0,55

NE=	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	≤ 40%
-----	---	-------

• **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Debe ser igual o superior a 3,63.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

- **Rentabilidad del Patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual a 0,8
- **Rentabilidad del Activo:** utilidad operacional dividida por el activo total. Mayor o igual a 0,5

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

**EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

3.6.2

Factores de Evaluación

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
2. PROPUESTA ECONÓMICA	88.5 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4. PARTICIPACIÓN DE MYPIMES PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (art. 2.2.1.2.4.2.15 – Ley 1860 de 2021)	0.25 PUNTOS
5. PARTICIPACIÓN DE MYPIMES	0.25 PUNTOS
6. TRABAJODRES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
<b>TOTAL:</b>	<b>100 PUNTOS</b>

El Comité Evaluador designado por el Señor Ordenador del Gasto previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

Se efectuará la evaluación económica y técnica de las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico. El puntaje máximo que se podrá obtener en la evaluación económica y técnica es de 100 puntos

## CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 4.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (88.5 PUNTOS)

Propuesta Económica - SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (POR CADA ÍTEM DENTRO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DE LA FICHA TÉCNICA)

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo contenidas en este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

Para evaluar el factor económico, se tendrá en cuenta la información presentada por el proponente, según lo requerido en el Pliego de Condiciones, en la Carta de Presentación y en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA".

El Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntajes, por concepto del valor total de la propuesta económica:

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo de 29.5 puntos acumulables, teniendo en cuenta que la oferta económica de los oferentes habilitados debe cumplir las siguientes reglas:

- *Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.*
- *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los diferentes ítems propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el formato previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto.*

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- *La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Valor Unitario" del formato.*
- *Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.*
- *El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:*

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.

El Municipio de la Jagua de Ibirico, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 29.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 2 – Asignación de Método de evaluación según la TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0-00 a 0,25	1	Media Aritmética
De 0,26 a 0,50	2	Media Aritmética Alta
De 0,51 a 0,80	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 0,81 a 0,99	4	Menor Valor

**(i) Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales

$i$  = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta  
 $V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta  
 $\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \frac{X_A - V_i}{X_A}\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta  
 $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   
 $i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### (iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 – Asignación de Número de veces del Presupuesto Oficial

Número de Ofertas (n) el presupuesto oficial (nv)	Número de veces que se incluye
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

#### 4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual El Municipio no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

#### 4.3 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL. Diez (10) Puntos.

El proponente debe manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos máximos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE MAXIMO
Bienes y Servicios nacionales	10 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	8 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	5 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	3 puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó
- b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de la certificación;
- Número y fecha del tratado;
- Objeto del Tratado;
- vigencia del tratado,
- Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

**Nota 1. Se verificará la mano de obra ofrecida por el oferente a través del documento de identidad del personal ofrecido.**

**4.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (art. 2.2.1.2.4.2.15 – Ley 1860 de 2021). (0.25 PUNTOS)**

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para esos efectos, el proponente que demuestre en la propuesta las condiciones de participación de emprendimientos y empresas de mujeres con las condiciones y porcentajes dentro del mencionado artículo de la Ley 1860 de 2021 se acreedor a nueve (9) puntos.

**4.5. PROMOCIÓN DE ACCESO A LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. (0.25 puntos)**

El presente proceso de contratación incorpora un puntaje adicional para las Mipymes de acuerdo al mandato contenido dentro de la normatividad jurídica respectiva.

El municipio asignará (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme bajo las condiciones contenidas dentro de la Ley 590 de 2000, reglamentada por el Decreto 957 de 2019.

#### 4.6 PONDERACIÓN DE LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (MÁXIMO 1 PUNTOS)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

1. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

**5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** De acuerdo a los establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.

#### 3.7.- Analisis de riesgos y forma de mitigarlo

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección.  
Ver documento anexo (estudio del sector numeral 4).

	<p>La futura contratación, podría eventualmente estar expuesta al riesgo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el cual deberá ampararse en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.</p>
<p><b>3.8 Garantías</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía de cumplimiento que cubra: El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende:</p> <p>El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria La garantía de seriedad debe tomarse así: Asegurado / Beneficiario: Municipio de la Jagua de Ibirico Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía (vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes). En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible. El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones;</li> <li>Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.</li> </ol> <p><b>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.</b> El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.</p> <p><b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</b> Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p>

	<p><b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</b> El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.</p> <p><b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</p>							
3.9. Interventoría o Supervisión	Nombre del funcionario:	WILLIAM DIAZ BAZZA						
	Cargo:	SECRETARÍA DE GOBIERNO						
	Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO						
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica							
3.10 Lugar de ejecución	Como el lugar de ejecución del presente contrato se ha establecido el Municipio de La Jagua de Ibirico.							
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución <b>SIETE (07) MESES</b> , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos.							
3.12 Liquidación del Contrato	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo.  Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Municipio dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación							
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">FIRMA:</td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td>NOMBRE:</td> <td style="text-align: center;">WILLIAM DIAZ BAZZA</td> </tr> <tr> <td>CARGO:</td> <td style="text-align: center;">SECRETARÍA DE GOBIERNO</td> </tr> </table>			FIRMA:		NOMBRE:	WILLIAM DIAZ BAZZA	CARGO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FIRMA:								
NOMBRE:	WILLIAM DIAZ BAZZA							
CARGO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO							
<p>Proyecto: WILLIAM DIAZ BAZZA Secretario de Gobierno Reviso: WILLIAM DIAZ BAZZA Secretario de Gobierno</p>								